



Federación Nacional de Asociaciones y Unidades de Diabetes FENADIABETES

Fundada 07 de Julio 1990

Acta Constitutiva N. 1

Reunidos en la sala de Conferencias del primer Simposium Nacional de Educación Diabetológica realizada en el Hotel Stauffer Ubicado en la Av. Bolívar Norte de Valencia, el día 07 de Julio de 1991, representantes de todas las Unidades de Diabetes (del Ministerio de Salud y Asistencia Social y del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales) y de las Asociaciones de Diabetes del país; constituyeron la Federación Nacional de Asociaciones y Unidades de Diabetes de Venezuela (FENA-DIABETES), cuyo objetivo fundamental es la educación del Paciente Diabético. Sometido a consideración de los Delegados presentes, los Estatutos fueron aprobados por unanimidad.

Definición:

La Federación Nacional de Asociaciones y Unidades de Diabetes (FENADIABETES), es una Asociación Civil, sin fines de lucro, apolíticos, conformados por todas las Asociaciones de Diabetes del país y por todas aquellas personas o instituciones interesadas y dedicadas a la Lucha Antidiabética en todo el territorio Nacional. Es el organismo rector de la EDUCACION DIABETOLOGICA en el país; y procurará los soportes morales y materiales para la asistencia médica integral del paciente diabético.

Capitulo I

Del nombre, naturaleza jurídica, duración y domicilio.

CLAUSULA PRIMERA: "La Asociación se denominará Federación Nacional de Asociaciones y Unidades de Diabetes (FENA – DIABETES)

CLAUSULA SEGUNDA: La Federación es una persona jurídica, de derecho privado, sin fines de lucro, apolítica y los beneficios que pudiera obtener serán dedicados al logro de sus objetivos.

CLAUSULA TERCERA: Su duración será de noventa y nueve (99) años, e iniciará sus actividades desde el momento de su protocolización del presente documento constitutivo y estatutario.

CLAUSULA CUARTA: La Federación Nacional de Asociaciones y Unidades de Diabetes tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

1. Fomentar la creación de Unidades de Diabetes a nivel Nacional y de asociaciones o fundaciones dedicadas a garantizar la ejecución de los programas educativos, preventivos y asistenciales para el diabético. Así mismo, buscar apoyo material para los planes de investigación Diabetológica y de auxilio para diabéticos con pocos o ningún recurso económico a fin de lograr la prevención y el mejor control, tratamiento de la infección, así como sus complicaciones o secuelas derivadas de ellas.

2. Auspiciar a nivel nacional, todos los programas preventivos y asistenciales de la diabetes Mellitus y de la educación Diabetológica dirigida a pacientes, sus familiares y público en general. En este sentido pretende que sus programas sean despersonalizados, no individuales, no individuales, sino institucionales.
3. Realizar anualmente una Jornada Científica; teniendo como tema central la Educación Diabetológica en todos sus aspectos. Este evento debe ser rotatorio correspondiendo a cada Estado su organización una vez cada año.
4. Realizar cada dos (2) años un Congreso Médico de carácter internacional, cuyo tema central es la Educación Diabetológica, con participación de Médicos, estudiantes de Pregrado Médico, Enfermeras y publico en general.
5. Planificar y ejecutar actividades culturales y de otro tipo; que sin colíder con el objeto primordial de la Federación, contribuya con el mejoramiento intelectual y social de todos los organismos y personas que a nivel nacional , conformen la Federación.
6. Auspiciar la creación de organismos similares en los países Bolivarianos, a fin de ejecutar programas científicos y docentes sobre la Diabetes Mellitus y sus complicaciones.

CLAUSULA QUINTA: Su sede será rotatoria y corresponderá a la Ciudad domicilio del Presidente y del Secretario electo de cada dos (2) años.

CAPITULO II

Del Patrimonio y Los Miembros

CLAUSULA SEXTA: El patrimonio de la Federación estará constituida por:

1. Los aportes y cotizaciones de sus Miembros
2. Las subvenciones otorgadas por personas o entidades públicas y privadas.
3. Las donaciones, herencias o legados hechos a favor de la Federación y aceptados por la Junta Directiva.
4. El producto de las diversas actividades que se realizan para recaudar fondos en beneficio de la Federación.
5. Cualquier otro ingreso de carácter licito.

CLAUSULA SEPTIMA: La Junta Directiva será responsable del patrimonio, así como de la afectación invariable, permanente y exclusiva del objeto de la Federación...

CLAUSULA OCTAVA: La Federación podrá adquirir a modo oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles indispensables para el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA NOVENA: La Federación estará formada por, Miembros Fundadores, Miembros Titulares y Miembros Honorarios. Los Miembros Fundadores y Titulares conforman los Miembros Activos de a federación.

CLAUSULA DECIMA: Son Miembros Fundadores las Asociaciones o Unidades regionales de Diabetes y las personas naturales que suscriban el presente documento. Son Miembros Titulares: las personas, gremios, empresas o instituciones que se suscriban como tales en la Federación.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Son Miembros Honorarios:

- a) Las personas naturales residentes en el país o el exterior que por su preparación, talento, capacidad o representación sean presentados frente a la Asamblea por la Junta Directiva para tal designación.
- b) Aquellas personas que han contribuido con el desarrollo de las ciencias médicas o humanísticas.
- c) Las personas naturales que en forma desinteresada realizan significativos aportes a los fines de la Federación.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Son deberes de los Miembros Fundadores o Titulares:

- a) Cooperar activamente para alcanzar los fines de la Federación.
- b) Aceptar las designaciones para integrar la Junta Directiva y cualquiera de las gestiones encomendadas.
- c) Concurrir a las reuniones.
- d) Pagar la correspondiente cuota anual o mensual.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Los Miembros Fundadores o Titulares tiene los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas
- b) Ser elegidos para ejercer los cargos Directivos de la Federación.

CAPITULO III

De las Asambleas

CLAUSULA DECIMA CUARTA: La representación, dirección y administración de la Federación estará a cargo de los siguientes organismos:

- a) Asamblea
- b) La Junta Directiva

CLAUSULA DECIMA QUINTA: La autoridad suprema de la Federación reside en la Asamblea; sea ordinaria o extraordinario, la cual estará constituida por los Miembros Fundadores y Titulares.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Las Asambleas Ordinarias deberán ser convocadas mediante comunicación escrita a cada uno de los Miembros por lo menos con noventa (90) días de anticipación a la fecha de la reunión. En caso de urgencia,

podrá convocarse a la Asamblea Extraordinaria a través de la prensa o cualquier otro medio de comunicación; así como también por comunicación personal realizada con siete (7) días de anticipación (en este caso deberá quedar constancia por escrito)

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los primeros noventa (90) días de cada año.

. Sus atribuciones serán las siguientes:

- a) elegir la Junta Directiva entre los Miembros Fundadores y Titulares
- b) Acordar y modificar las cuotas ordinarias, fijar cuotas extraordinarias con fines determinados.
- c) Autorizar a la Junta Directiva para adquirir, enajenar, o vender bienes inmuebles de la Federación y en general para efectuar cualquier otro acto de disposición
- d) Aprobar o improbar los informes, cuentas, balances y el presupuesto que la Junta Directiva debe presentar cada año.
- e) Designar los Miembros Titulares y Honorarios
- f) Reformar los Estatutos
- g) Acordar la Disolución de la Federación en lo dispuesto en el código civil
- h) Ejercer las demás funciones que le correspondan como suprema autoridad de la Federación.
- i) Delegar una o varias de estas funciones en los Miembros de la Junta Directiva

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Las Asambleas extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva cuando esta lo considere necesario o cuando sea solicitado por escrito y por no menos una tercera parte de los Miembros Activos de la Federación. Estas Asambleas decidirán exclusivamente sobre el punto objeto de la convocatoria.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: El quórum para las asambleas ordinarias y extraordinarias estará constituido por la mitad más uno de los miembros activos presentes. Sino se obtuviese el quórum para el día y la hora fijado, se esperará media hora más tarde y la Asamblea se celebrará con el número de miembros presentes.

CLAUSULA VIGESIMA: Los acuerdos o decisiones de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias serán tomados por mayoría simple de votos.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: De las liberaciones, acuerdos, resoluciones y demás decisiones de la Asamblea (ordinaria y extraordinaria) quedará constancia en el libro de actas, siendo firmado por el Presidente y Secretario General o quien realice sus funciones.

CAPITULO V

De la Junta Directiva

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Corresponde a la Junta Directiva organizar, dirigir y administrar la Federación con las facultades necesarias y suficientes para lograr los objetivos propuestos.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: La Junta Directiva estará compuesta por 9 Miembros:

- 1Presidente
- 1Vice-Presidente
- 1Secretario General
- 1Secretario de Relaciones Públicas
- 1Secretario de Relaciones Institucionales
- 1Tesorero
- 3Vocales

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en Asambleas generales ordinarias de entre los Miembros Fundadores y Titulares; durarán dos (2) años en sus funciones.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente una (1) vez trimestral y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente. El quórum estará constituido por la mitad más uno (1) de sus miembros. En todo caso la presencia del presidente o quien haga las veces será requisito indispensable para que las decisiones deberán tomarse con el voto favorable de la mitad más uno (1) de los miembros asistentes.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: El Secretario General deberá levantar un acta en cada reunión debidamente asentado en el libro de actas de funciones de la Junta Directiva debiendo ser firmado por el Presidente y Secretario.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Dictar normas acerca de la administración de la Federación.
- b) Aprobar, improbar o modificar presupuesto anual de la Federación
- c) Nombrar Comisiones y delegar en ellas las funciones que considere convenientes.
- d) Elaborar conjuntamente con el Presidente el informe anual
- e) Otorgar ayuda o financiamiento para la formación, entrenamiento del personal medio y/o paramédico.
- f) Nombrar y remover el personal de la Fundación
- g) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea
- h) Aprobar y hacer cumplir los programas de trabajo
- i) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias, elaborando los temarios respectivos

- j) Decidir la admisión de nuevos miembros, fijando su cuota mensual o anual; y proponer a las Asambleas la designación de Miembros Honorarios.
- k) Adquirir, vender o enajenar los bienes muebles o inmuebles hasta por un monto de Bolívares cien mil (Bs. 100.000,00) cuando el monto sea superior a esa cantidad , se requeriría la autorización de la asamblea
- l) Nombrar el auditor y el gerente general de la Federación
- m) Cualquier otra función necesaria para el logro del objetivo propuesto.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las Asambleas ordinarias, extraordinarias y las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Representar a la Federación y la Junta Directiva ante los poderes públicos y l entidades oficiales y privadas
- c) Dirigir los debates de las reuniones o nombrar el director de debate
- d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea
- e) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y las sesiones de la Junta Directiva por si solo o con el secretario de las representaciones, documentos, correspondencias y comunicados en nombre de la Federación
- f) Representar judicial y extrajudicialmente a la federación
- g) Firmar los documentos públicos y privados
- h) Otorgar en nombre de la Federación
- i) Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual
- j) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva
- k) Otorgar poder judicial
- l) Realizar actos de disposición ,enajenar o gravar con la autorización de la Junta Directiva, en conformidad con lo establecido en la cláusula anterior
- m) Es entendido que las facultades mencionadas tienen carácter enunciativo y no taxativo

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. Son atribuciones del Vice-Presidente.

- a) Suplir las faltas temporales o absolutas del Presidente y ejercer sus mismas atribuciones
- b) Las demás funciones asignadas por la Junta Directiva
- c) para determinar la falta temporal del Presidente bastará una carta de este, pudiendo así en consecuencia, ejercer la presidencia automáticamente como encargado.
- d) Firmar cuentas bancarias junto con el Presidente

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: Son atribuciones del Secretario General.

- a) redactar y firmar junto con el Presidente, las actas de las Asambleas y sesiones de la junta Directiva, correspondencia, comunicados, y demás documentos que a juicio de este deban ser firmados por el Secretario general
- b) Llevar el libro de sesiones de la Junta Directiva
- c) llevar el libro de registro de los miembros de la Federación
- d) recibir la solicitud de ayuda y determinar si ha cumplido los requisitos en las respectivas planillas

- e) recibir y archivar la información de las actividades realizadas por cada uno de los miembros de la Junta Directiva, informando en cada caso al Presidente
- f) completar el juego de firmas bancarias si fuere el caso

CLAUSULA TRIGESIMA. Son atribuciones del Secretario de Relaciones públicas.

- a) Mantener a los medios de comunicación debidamente informados sobre los objetivos, proyectos, metas y logros de la Federación
- b) Establecer relación informativa y de intercambio científico, social, cultural entre la Federación y otras organizaciones afines
- c) Informar a la comunidad mediante campañas divulgativas
- d) Promover la publicación y difusión de afiches, folletos, libros etc. Dedicados a la lucha contra la Diabetes Mellitus
- e) Mantener estrecho contacto entre las Unidades y Asociaciones de Diabetes con la Junta Directiva y la Federación, a fin de lograr un trabajo coherente y armónico entre todos

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: Son atribuciones del Secretario de relaciones Institucionales:

- a) Establecer y mantener relaciones de trabajo con todos los organismos dispensadores de salud, tanto a nivel público como privado
- b) Establecer y mantener trabajo coherente con todas aquellas instituciones públicas y privadas en busca del logro de los objetivos de la Federación
- c) Establecer relaciones de trabajo y de carácter informativo con la Junta Directiva de las diversas Sociedades Medicas Científicas del país y del exterior
- d) Establecer comunicación continua con otros gremios de lucha antidiabética a nivel Internacional; con intercambio coherente de las actividades realizadas
- e) Interrelaciones de trabajo con los gremios de lucha antidiabética, laicos del país y del exterior

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: Son atribuciones del Tesorero:

- a) Ordenar la recaudación de las cuotas y demás contribuciones
- b) Elaborar las erogaciones elaboradas por la Junta Directiva o el Presidente
- c) Vigilar la contabilidad de la Federación
- d) Verificar el inventario anual de la Federación
- e) Presentar a la Asamblea, el estado de cuenta actual de la Federación y el proyecto de presupuesto elaborado por cada ejercicio
- f) Las demás que le señale estos Estatutos, la Asamblea, La Junta Directiva y el Presidente de la Federación
- g) Enviar a la Federación el inventario, estados de Cuenta, presupuesto y demás recaudos anualmente y cuando fuere solicitado para su consideración

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: Son atribuciones de los Vocales:

- a) Asistir con Voz y voto a las reuniones de Junta Directiva
- b) Presidir Comisiones de trabajo que se acuerden en la Junta Directiva

CLAUSULA VI El Ejercicio Económico

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Federación comienza el primero (1) de Enero y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del año correspondiente. Salvo el primer ejercicio económico que se iniciará a partir del día de la protocolización de esta acta hasta que finalice el año correspondiente.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: Al finalizar cada ejercicio económico se elaborará un inventario de los bienes de la Federación, realizando el corte de cuentas y determinando el estado de ingresos y egresos, procediendo a elaborar el balance de conformidad con las normas contables y las disposiciones del código de comercio en cuanto le sean aplicables.

CAPITULO VII

De los empleados de la Federación

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: La Junta Directiva cuando lo considere necesario, designará un gerente general, fijando la remuneración, duración del empleo y sus funciones a tiempo completo serán las siguientes:

- a) Atender la Gestión diaria de la Federación
- b) Ejecutar y hacer ejecutar las instrucciones verbales o escritas impartidas por el Presidente la Federación
- c) Ejecutar los poderes generales y/o especiales que le otorgue la Junta Directiva
- d) Supervisar las labores del personal contratado de la federación
- e) Proponer a la Junta Directiva la designación del personal de empleados y obreros de la Federación a que haya lugar, para cumplir con sus metas y fines
- f) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto
- g) Todas aquellas señaladas por la Junta Directiva

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: Los Miembros de la Junta Directiva tendrán carácter "ad honorem" sin ningún derecho a percibir remuneración alguna durante el ejercicio de sus funciones

CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: El Presidente podrá reunirse con el Secretario General de "carácter especial" organizando el trabajo y preparando los informes respectivos para ser presentados a la Junta Directiva y a la asamblea ordinaria y extraordinaria.

Y de inmediato se procedió a constituir la primera Junta Directiva de la Federación Nacional de Asociaciones y Unidades de Diabetes FENADIABETES, quedando constituida de la siguiente manera:

CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: Para decidir los destinos de la primera Junta Directiva se realizan los siguientes nombramientos:

Presidente	Dr. León Colina Bracho
Vice-Presidente	Dr. Ricardo Aliendres
Secretario General	Dr. Javier E. Salas C.
Secretario de Relaciones Públicas	Dr. Freddy Frontado
Secretario de Relaciones Institucionales	Dr. José Esteban Torres Suárez
Tesorero	Dra. Isolda Flores
Vocal	Dr. Alfonso Castillo D.
Vocal	Dr. Manuel Camejo
Vocal	Sr. Federico Cortavitarte

(todos firmantes del acta constitutiva)

A continuación firmaron los delegados: Dres. Roberto Gutiérrez (firmado) Nelsa Villalobos (firmado) , Ivonne López Vicuña (firmado), por Zulia: Julio Díaz Pírela (firmado), por Guarico Isabel Pérez (firmado) por Portuguesa: Milagros Dorantes (firmado), y Pablo Perozo Vargas (firmado), por Falcón Mario Paolillo (firmado), por UVEDI (Unión Venezolana de Diabetes) Armando Pérez Monteverde (firmado) por el Distrito Federal y Miranda Ricardo Aliendres (firmado), y Freddy Frontado (firmado), por Anzoátegui Alfonso Castillo Dugarte (firmado)por Lara Iris García de Mota (firmado), Por Sucre Alirio Reinoso (firmado) por Barinas Javier Salas C. (firmado) por Aragua Wilmer Colina Pineda (firmado) , Virgilio Montoya (firmado), León Colina Bracho (firmado), por Carabobo Maria Elena Carrizalez (firmado) por la Dirección Nacional de Lucha Antidiabética del Ministerio Sanidad y Asistencia Social José E. Torres Suárez (firmado) por el Plan Nacional de Lucha Antidiabética del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Caracas.